



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 059-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de mayo de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, ingresa el Oficio N° 003-2021-GRU-CR-CAL., de fecha 14 de mayo de 2021, que adjunta el Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CAL., remitido por el Abogado Albares García Laureano - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Declara en su Artículo Primero: Procedente la solicitud realizada por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 021-2021-GRU-CR, de fecha 29 de enero de 2021, en el extremo que autoriza al Gobernador Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado "Fundo Acesita", inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, con una área total 51 Ha 3.323 Ha 3.323 m2., a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa"; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 021-2021-GRU-CR, de fecha 29 de enero de 2021, se autorizó al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito el Predio denominado "Fundo Acesita", inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral – Sede Pucallpa, con un área de 49 Ha 3,652 m2, a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa".

Que, mediante Oficio N° 00000067-2021-PRODUCE/OGA, de fecha 19 de marzo de 2021, el Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, solicita la Tránsito de las 51 Ha 3,333 m2, inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral – Sede Pucallpa, del Predio denominado "Fundo Acesita".





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Informe Legal N° 006-2021-GRU-ORAJ/RDCSH, de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que de acuerdo a las funciones y competencias del Consejo Regional, se aprueba la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 021-2021-GRU-CR de fecha 29 de enero de 2021, en el extremo en modificar el área transferido de 49 ha 3,652 m² por 51 Ha 3,323 m², conforme a lo solicitado por el Ministerio de la Producción, mediante Oficio N° 00000067-2021-PRODUCE/OGA, debiendo quedar modificado como sigue:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado "Fundo Acesita", inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, con una área Total 49 Ha 3.652 m²., a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa".

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado "Fundo Acesita", inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, con una área Total 51 Ha 3.323 m²., a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa"

Que, mediante Opinión Legal N° 0008-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 13 de mayo de 2021, la Abogada IV Sandra Valeria Corrales Acho, Declara Procedente lo solicitado por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre modificar el Artículo Primero del Acuerdo Regional 021-2021-GRU-CR, de fecha 29 de enero de 2021, en el extremo del área a transferir a Título Gratuito del Predio denominado "Fundo Acesita" debe ser 51 Ha. 3,323 m²., y no 49 Ha 3,652 a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del proyecto "Parque Industrial de Pucallpa".

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CAL, de fecha 14 de mayo de 2021, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales Abogado Albares García Laureano, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre y señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, Declaran Procedente la Solicitud de Modificación del Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 021-2021-GRU-CR, de fecha 29 de enero de 2021, en el extremo del área a Transferir a Título Gratuito a favor del Ministerio de la Producción, es de 51 Ha 3,323 m² y no 49 Ha 3,652 m², para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 001-2021-GRU-CR-CAL** elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Declara Procedente la Modificación del Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 021-2021-GRU-CR, de fecha 29 de enero de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado "Fundo Acesita", inscrita en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, con una área Total 51 Ha 3.323 m2., a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto "Parque Industrial de Pucallpa"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

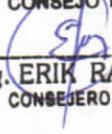
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del Presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la región, y a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog.  ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO